

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el Departamento de Valle del Cauca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras, la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 estableció las clases de licencias de funcionamiento. Así, en el numeral 13.1 estableció la **licencia de funcionamiento inicial**, para lo cual se hace necesario expedir un acto administrativo donde el ICBF autoriza a la persona jurídica por el **plazo de seis (6) meses** para que dé inicio a las actividades contempladas en la Propuesta de implementación y cualificación- PIYC, cuando por ser nuevo en el servicio, no resulta factible la verificación de la totalidad de los requisitos técnico-administrativos.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el Departamento de Valle del Cauca.*

Que de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD**, identificada con NIT: **900.697.194-6** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cali, con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución No. 1300 del 22 de julio de 2022.

Que el representante legal de **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1896 de fecha 06 de diciembre de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en el Corregimiento de Guabitas municipio de Guacarí, en el departamento de Valle del Cauca.

Que la solicitud presentada por la institución **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD** en fecha 06 de diciembre de 2024, fue allegada en el marco de la vigencia de la Resolución 3899 de 2010, por lo tanto, los requisitos a verificar corresponden a lo descrito en esta normativa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el régimen de transición art. 55 de la Resolución 6300 de 2024.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 12 y 13 de marzo de 2025, profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la casa N. 1 sector Armonía – corregimiento de Guabitas, Municipio de Guacarí - Departamento de Valle del Cauca, inmueble en el que la institución **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD** desarrollará la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto, y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la institución denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD** desarrollará la modalidad **INTERNADO** en Niñas

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el Departamento de Valle del Cauca.*

y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el corregimiento de Guabitas en el municipio de Guacarí, Departamento de Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la institución **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD**, identificada con NIT: **900.697.194-6**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en la calle 33 # 22-58 apto 101 en el Municipio de Palmira, y sede operativa ubicada en la casa N. 1 sector Armonía, corregimiento de Guabitas en el Municipio de Guacarí ambas en el departamento de Valle del Cauca. Con capacidad instalada de 80 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante la vigencia de la presente resolución, se debe fijar copia de la misma, de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD**, ubicada en el corregimiento de Guabitas, municipio de Guacarí, queda sometida a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO** en población de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo al señor **JHON FREDDY CASTILLO HURTADO** o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.096.032**, en su calidad de representante legal de la institución **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD**, con NIT. **900.697.194-6**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: funmaceyad@gmail.com¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: ubicada en la calle 33 # 22-58 apto 101 Municipio de Palmira - Departamento de Valle del Cauca²

¹ Correo electrónico autorizado en Solicitud de Licencia de Funcionamiento Radicado 1896

² Dirección física tomada de la Solicitud de Licencia de Funcionamiento Radicado 1896

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el Departamento de Valle del Cauca.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO. Contra de esta decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SRG
Proyectó	Delcy Tatiana Saravia Perea	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	Delcy Saravia Perea



Fundación Social y Cultural MACEYAD
Sawabona Shikoba.

Santiago de Cali 28 de mayo del 2025.

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF.

Atn **Dr. Jeason Ariel Cossío Ibargüen.**

JEFE OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ICBF DIRECCIÓN GENERAL.

ASUNTO: Autorización Notificación electrónica.

Yo **JHON FREDDY CASTILLO HURTADO** Identificado con Cedula de Ciudadanía No 80.096.032 de Istmina Chocó actuando en calidad de Representante Legal de la **fundación Cultural y Social Maceyad- FUNMACEYAD** autorizo ser notificado por medio electrónico .

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los 28 días del mes de mayo del 2025.

Atentamente,

JHON FREDDY CASTILLO HURTADO.
REPRESENTANTE LEGAL FUNMACEYAD.
80.096.032 de Itsmina Chocó.

Calle 33 No 22-58 Apto 101
Palmira-Valle del Cauca
Cel 3168676190
funmaceyad@gmail.com



NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN N. 2506 - OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FUNMACEYAD

Desde Delcy Tatiana Saravia Perea <Delcy.Saravia@icbf.gov.co>

Fecha Jue 29/05/2025 4:23 PM

Para funmaceyad@gmail.com <funmaceyad@gmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Hasleidy Molina Cortina <Hasleidy.Molina@icbf.gov.co>; Eduard Montagut Arevalo <Eduard.Montagut@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (576 KB)

57. ACTO ADTIVO LFI FUNMACEYAD -OAC 1896 (2) (1).pdf;

Señor

JHON FREDDY CASTILLO HURTADO

Representante Legal

FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD- FUNMACEYAD

NIT : 900.697.194-6

Palmira - Valle

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2506 del 28 de mayo 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, “por la cual se otorga *Licencia de Funcionamiento por el término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en la calle 33 # 22-58 apto 101 Municipio de Palmira y la sede operativa ubicada en la casa N. 1 sector armonía, corregimiento de Guabitas en el municipio de Guacarí ambas en el departamento de Valle del Cauca.* Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

**Delcy Tatiana Saravia Perea**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **PUBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Fundación Social y Cultural MACEYAD
Sawabona Shikoba.

Santiago de Cali 28 de mayo del 2025.

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF.

Atn **Dra. Sandra Irene León León.**

JEFE (E) OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ICBF DIRECCIÓN GENERAL.

ASUNTO: Renuncia a terminos de ejecutoria.

Yo JHON FREDDY CASTILLO HURTADO identificado con Cedula de ciudadanía No 80096032 de Bogotá actuando en calidad de representante legal de la fundación Cultural y Social MACEYAD, informo que renuncio a términos de ejecutoria de la Resolución No. 2506 de Mayo 28 de 2025.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los 28 días del mes de mayo del 2025.

Atentamente,

JHON FREDDY CASTILLO HURTADO.
REPRESENTANTE LEGAL FUNMACEYAD.
80.096.032 de Itsmina Chocó.

Calle 33 No 22-58 Apto 101
Palmira-Valle del Cauca
Cel 3168676190
funmaceyad@gmail.com

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2506 del 28 de mayo de 2025

FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2506 del 28 de mayo de 2025** *Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD*, identificada con NIT 900.697.194-6, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en la calle 33 # 22-58 apto 101 Municipio de Palmira y la sede operativa ubicada en la casa N. 1 sector armonía, corregimiento de Guabitas en el municipio de Guacarí ambas en el departamento de Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día 29 de mayo de 2025, para la cual el representante legal el mismo 29 de mayo de 2025, manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 30 de mayo de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Delcy Tatiana Saravia Perea – Abogada Contratista. *Delcy Saravia Perea*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Fotos infraestructura

Baños



Cocina





Fundación Cultural y Social MACEYAD
Sawabona Shikoba



Puente



Despensa





Fundación Cultural y Social MACEYAD
Sawabona Shikoba



UTAR



Encierro comedor



Puerta Cielo Falso



Enchape lavadero



Anjeo cocina y despensa

